



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Ejecutiva Regional

N°322 -2015-GRA/PRES

Ayacucho; 10 ABR. 2015

VISTO; El Oficio N° 307-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 18 de marzo del 2015, Informe N° 008-2015-GRA-SGSL/FRAO-SO, Decretos Nros. 2659-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 1375-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y 1331-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos en dos 02 anillados, dos 02 folder manila y 01 CD que contiene en cuatrocientos y uno (401) folios, sobre solicitud Adicional de Obra N° 02; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constatación de la supervisión de obra;

Que, el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO JOSE SALVADOR CAVERO OVALLE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA”, reconsiderado con el código SNIP N° 292353, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;





Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 063-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 28 de abril del 2014, del Proyecto; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO JOSE SALVADOR CAVERO OVALLE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA", por un monto de S/. 2'552,395.00 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles); siendo así que se aprobó el adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 304,235.11 (Trescientos Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco con 11/100 Nuevos Soles, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2015-GRA/PRES, de fecha 03 de febrero del 2015, sin embargo al no haberse concluido en el plazo señalado por los motivos siguientes: que en las conclusiones del análisis justifica de dicho adicional y obedece al pedido de las autoridades de contar con ambientes suficientes y adecuados con el objeto de atender la demanda estudiantil, por lo que declara sustentada técnicamente el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 1'231,999.01 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 01/100 NUEVOS SOLES), el mismo que tendrá un plazo de ejecución de 06 meses contados a partir del inicio del trabajo físico en obra;

Que, mediante los Informes N° 007-2015-GRA-SGSL/FRAQ-SOO, de fecha 12 de marzo de 2015, el Supervisor de Obra de la referida obra remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación para su opinión de la mencionada solicitud del Adicional de Obra N° 02, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, con el Oficio N° 307-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y de la Gerencia Regional de Infraestructura, con el Decreto N° 2659-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 13751-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar el Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/. 1'231,999.01 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 01/100 NUEVOS SOLES), y se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y la Credencial Otorgado por el Jurado Nacional Electoral, de fecha 22 de Diciembre del 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de Obra N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO JOSE SALVADOR CAVERO OVALLE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA", por el Monto de S/. 1'231,999.01 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 01/100 NUEVOS SOLES), importe programado en el plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal del Año 2015, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
 PRESIDENTE

